CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL SANTA - Sistema de Notificaciones Electronicas SINOE
SEDE PAZ LETRADO DE FAMILIA NVO CHIMBOTE, Juez:HERAS DE LA CRUZ Moises FAU 20541763849 soft
Fecha: 23/06/2025 20:30:16,Razón: RESOLUCION JUDICIAL,D.Judicial: DEL SANTA / SANTA,FIRMA DIGITAL

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL SANTA - Sistema de Notificaciones Electronicas SINOE
SEDE PAZ LETRADO DE FAMILIA NVO CHIMBOTE, Secretario:GUEVARA HUAMAYALLI Sonia Mavel FAU 20541763849 soft
Fecha: 24/06/2025 08:48:06,Razón: RESOLUCIÓN JUDICIAL,D.Judicial: DEL SANTA / SANTA,FIRMA DIGITAL

2° JUZGADO DE PAZ LETRADO FAMILIA- CHIMBOTE Y NUEVO CHIMBOTE

EXPEDIENTE : 01950-2024-0-2501-JP-FC-02
MATERIA : FILIACION
JUEZ : HERAS DE LA CRUZ MOISES
ESPECIALISTA : NINAQUISPE PEREZ, JAVIER SANTOS
DEMANDADO : SILVA GORDILLO, LUIS ANGEL
DEMANDANTE : CRUZ CASTRO, HERLY DANNAE

RESOLUCIÓN NRO. SIETE
Chimbote, diecinueve de junio
Del dos mil veinticinco. -

AUTOS Y VISTOS; Dado cuenta con los autos, se expide la presente resolución; **Y CONSIDERANDO:**

PRIMERO: Que, conforme lo establece el artículo 407° del Código Procesal Civil, antes que la resolución cause ejecutoria, el Juez puede, de oficio o a pedido de parte y sin trámite alguno, corregir cualquier error material evidente que contenga una determinada resolución. Los errores numéricos y ortográficos pueden incluso corregirse incluso durante la ejecución de la resolución.

SEGUNDO: Que, en el caso de autos por error involuntario mediante resolución número cuatro (Auto que declara la Filiación), en el punto **autos y vistos, los considerandos 2.1 y 2.4., y en el numeral 2 y 3 de la parte resolutiva**, se consignó como nombre del menor "…YHOMMAR MISSAEL SILVA CRUZ…**"**, **cuando lo correcto es** "…**YHOMAR MISSAEL SILVA CRUZ…"**.

TERCERO: Asimismo, por error involuntario mediante resolución número seis (sentencia), en el punto **A.- PRETENSIÓN, los considerandos quinto, sexto, décimo quinto y numeral 1 de la parte resolutiva**, se consignó como nombre del menor alimentista "…YHOMMAR MISSAEL SILVA CRUZ…" **cuando lo correcto es** "…**YHOMAR MISSAEL SILVA CRUZ…".**

TERCERO: Que, dado a que los errores involuntarios indicados precedentemente, constituyen errores de cita, mejor dicho, errores **materiales** que no enervan o alteran en nada sobre el fondo de la resolución aludida, la corrección establecida en el artículo 407° del Código Procesal Civil es procedente.

Por las consideraciones expuestas; **SE RESUELVE**:

1) **CORREGIR** la resolución número cuatro (Auto que declara la Filiación) en el **punto autos y vistos, los considerandos 2.1 y 2.4., y en el numeral 2 y 3 de la parte resolutiva**, donde se consignó como nombre del menor "…YHOMMAR MISSAEL SILVA CRUZ…**"**, **cuando lo correcto es** "…**YHOMAR MISSAEL SILVA CRUZ…",** dejándose subsistente todo lo demás que contiene.
2) **CORREGIR** la resolución número seis (sentencia) en el punto **A.- PRETENSIÓN, los considerandos quinto, sexto, décimo quinto y numeral 1 de la parte resolutiva**,

donde se consignó como nombre del menor "…YHOMMAR MISSAEL SILVA CRUZ…**"**, **cuando lo correcto es** "…**YHOMAR MISSAEL SILVA CRUZ…"**, dejándose subsistente todo lo demás que contiene.

3) A la carta N° 1098-2025-BN/0781, remitido por el Jefe de Operaciones del Banco de la Nación, a lo que expone, **TÉNGASE** por aperturada a favor de la demandante HERLY DANNAE CRUZ CASTRO, la cuenta de ahorros alimentistas **N° 04-193-150867,** del Banco de la Nación, la misma que solo servirá para el pago y cobro de las pensiones alimenticias, precisándose que de realizarse cualquier otro tipo de depósito en la cuenta indicada, será descontado en la liquidación correspondiente; en consecuencia, **PONGASE** de conocimiento del demandado a finque cumpla con consignar en dicho número de cuenta las pensiones alimenticias. Interviniendo el secretario judicial por disposición superior. **Notifíquese conforme a ley. -**